



CONSELLERÍA DE AGRICULTURA

Dirección Xeral do Forestal e do Medio Ambiente Natural

Edificio Administrativo San Caetano SANTIAGO

El Servicio de Producción Forestal de Lugo, informa a esta Dirección General, lo siguiente:

1º Que el 12 de Septiembre de 1.955, fue aprobado el Consorcio que para el monte "NAVALLON", LU-3035, perteneciente a vecinos de la parroquia de Sevane, habían suscrito el Patrimonio Forestal del Estado y el Ayuntamiento de Becerreá.

2º Que el 1 de Abril de 1.987, vecinos de la citada parroquia, considerando que en dicho Consorcio se habían incluido indebidamente fincas de su propiedad privada, se constituyeron en Sociedad Agraria de Transformación (en lo sucesivo S.A.T.), al objeto de firmar un Convenio con la Consellería de Agricultura que anulase y sustituyese, en la parte que afectaba a tales fincas, al vigente Consorcio.

3º Que el 2 de Diciembre de 1.987, la S.A.T., con el número 542-XUGA fue inscrita en el Folio 124 del Tomo 1, del Libro Registro de las Sociedades Agrarias de Transformación.

4º Que el 30 de Noviembre de 1.988, esta Jefatura se dirigió al Ayuntamiento de Becerreá para que remitiese Certificación del Acuerdo que adoptase manifestando su conformidad ó disconformidad con que se cancelase el Consorcio del monte "NAVALLON" en las 47 Hás. que se incluirían en el Convenio a suscribir entre la S.A.T. nº 542-XUGA y la Consellería de Agricultura.

5º Que el mismo 30 de Noviembre de 1.988, la Junta Rectora de la S.A.T. nº 542-XUGA, de conformidad con el objetivo para el que fue creada, tomó el Acuerdo de:

- proponer a la Consellería de Agricultura la firma de un Convenio para las 47 Hás. de su pertenencia, incluidas en el Consorcio del monte "NAVALLON",
- solicitar de la Consellería de Agricultura que el Convenio, en la parte que le afecta, anulase y sustituyese al Consorcio y
- autorizar a su Presidente para la firma del Convenio.

6º Que el 16 de Diciembre de 1.988, el Ayuntamiento de Becerreá tomó el Acuerdo de dar su conformidad a la cancelación del Consorcio del monte "NAVALLON" en 47 Hás. por considerar que eran de la pertenencia de vecinos.

7º Que el nuevo monte "NAVALLON", cuyo Convenio se propone, queda constituido por:

47 Hás. del monte "NAVALLON", LU-3035

8º Que los saldos actuales de las cuentas de gastos por trabajos e ingresos del monte "NAVALLON", LU-3035, son:

Gastos	4.752.527,- Pts.
Ingresos	1.441.263,- Pts.

9º Que la totalidad de gastos e ingresos que pasan a la cuenta del Convenio del monte "NAVALLON", serán:

gastos por trabajos	2.275.146,- Pts.
gastos por administración	178.599,- "
gastos por guardería	49.725,- "
TOTAL GASTOS	2.503.470,- Pts.
ingresos	689.966,- Pts.
TOTAL INGRESOS	689.966,- Pts.

10º Por lo tanto la cuenta del Convenio del monte "NAVALLON", se abrirá con un saldo de:

$$2.503.470,- \text{ Pts.} - 689.966,- \text{ Pts.} = \underline{1.813.504,- \text{ Pts.}}$$

A la vista de todo ello, esta Jefatura propone a V.E.:

1º Que se apruebe el Convenio de las siguientes características:

Nombre: "NAVALLON"

Elenco: 2716553

Superficie: 47 Hás.

Pertenencia: Sociedad Agraria de Transformación nº 542-XUGA

Término municipal: Becerreá

A contabilizar como subvención: 50%

A contabilizar como anticipo: 50%

Interés sobre el anticipo: 1%

Participación de la S.A.T. en el vuelo creado: 70%

Participación de la Consellería en el vuelo creado: 30%

2º Que la cuenta del Convenio del monte "NAVALLON" se abra con un saldo de 1.813.504,- Pts., sin perjuicio de los gastos e ingresos que, con posterioridad al cierre de sus cuentas, pudieran producirse en el monte NAVALLON", LU-3035.

3º Que en lo sucesivo las características del monte LU-3035, sean:

Nombre: "NAVALLON"

Elenco: LU-3035

Superficie: 50 Hás.

Pertenencia: Parroquia de Sevane

Término municipal: Becerreá.

4º Que, por pasar a la cuenta del nuevo Convenio, de las cuentas de gastos e ingresos del monte NAVALLON", LU-3035, se resten las siguientes cantidades:

Gastos	2.275.146,- Pts.
Ingresos	689.966,- Pts.

No obstante V.E. resolverá.

Conforme con la aprobación del Convenio,
EL DIRECTOR GENERAL,



Santiago, 1 - MAR. 1989
JEFATURA DE LA SECCION,

ILMO. SR.:

Visto o expediente relativo á transformación en convenio do consorcio suscrito entre a Consellería de Agricultura e a S.A.T. propietaria do monte "Navallón", en Becerreá (Lugo), este Servicio Técnico Xurídico ten a honra de informar a V.I. que procede a súa aprobación, nos términos propostos, por axustarse ó previsto na Lei 5/1977, do 4 de xaneiro, sobre Fomento da Producción Forestal; ó Real Decreto 1279/1978, que aproba o seu Regulamento; ó Decreto da Xunta de Galicia nº 69/1984, do 23 de marzo, polo que se deixa sin aplicación, no ámbito da Comunidade Autónoma, o artigo 57 do devandito Real Decreto 1279/1978.

Santiago, 7 de febreiro de 1989.

O LETRADO,



Asdo.: Xosé Lago García



ILMO. SR. DIRECTOR XERAL DO FORESTAL E DO MEDIO AMBIENTE NATURAL



CONSELLERÍA DE AGRICULTURA

 Edificio Administrativo San Caetano - Santiago

Visto o informe favorable do Servizo Técnico Xurídico da Consellería de Agricultura da Xunta de Galicia e a proposta da Dirección Xeral do Forestal e do Medio Ambiente Natural, con esta data resolvín:

1º Que se aprobe o Convenio das seguintes características:

Nome: "NAVALLON"

Elenco: 271653

Superficie: 47 Hás.

Pertenza: Sociedade Agraria de Transformación nº 542-XUGA

Término municipal: Becerreá

A contabilizar como subvención: 50%

A contabilizar como anticipo: 50%

Interés sobre o anticipo: 1%

Participación da S.A.T. no voo creado: 70%

Participación da Consellería no voo creado: 30%

2º Que a conta do Convenio do monte "NAVALLON" se abra cun saldo de 1.813.504,- Pts., sen perxuício dos gastos e ingresos que, con posterioridade ó peche das súas contas, puideran producirse no monte "NAVALLON", LU-3035.

3º Que no sucesivo as características do monte LU-3035, sexan:

Nome: "NAVALLON"

Elenco: LU-3035

Superficie: 50 Hás.

Pertenza: Parroquia de Sevane

Término municipal: Becerreá

4º Que, por pasar á conta do novo Convenio, das contas de gastos e ingresos do monte "NAVALLON", LU-3035, se resten as seguintes cantidades:

Gastos	2.275.146,- Pts.
Ingresos	689.966,- Pts.

Santiago, 2 - MAD 1989
O CONSELLEIRO,



DIRECCION GENERAL DE LO FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL

CONVENIO

N.º	271	6553
-----	-----	------

Entre la Consellería de Agricultura y:

Entidad: Sociedad Agraria de Transformación 542-XUGA. -----

Provincia: LUGO -----

Este Convenio se establece al amparo de lo previsto en los artículos 24º y 49º al 56º y 58º, así como disposiciones transitorias primera y segunda, del Real Decreto 1.279/1978, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley 5/1977 sobre Fomento de la Producción Forestal, y del Decreto 69/1984, de 23 de Marzo, de la Xunta de Galicia.

Se regirá por las cláusulas que a continuación se consignan.

1.ª El Convenio tiene por objeto:

- a) La modificación de las condiciones establecidas en el Consorcio suscrito con fecha 8-VIII-1.955 para la repoblación de los terrenos que se describen en la cláusula 2.ª cuyo Consorcio queda anulado por el presente documento.
- b) La incorporación a este nuevo contrato del vuelo y obras auxiliares creadas al amparo del anterior Consorcio.
- c) La repoblación forestal de los terrenos todavía susceptibles de ella, que se describen en la cláusula segunda, la conservación y tratamiento selvícola de las masas que se creen, el aprovechamiento de las mismas y los trabajos de mejoras del monte.
- d) La conservación, tratamiento selvícola y aprovechamiento del arbolado preexistente e independiente del Consorcio anterior, que continuará perteneciendo a la Entidad propietaria (táchese si no existe).
- e) Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.

2.ª Los terrenos a los que el presente Convenio afecta pertenecen a la Sociedad Agraria de Transformación 542-XUGA -----

y son los que se describen a continuación:

Denominación: "NAVALLON" -----

Situación administrativa y legal: Monte propiedad de los miembros de la S.A.T. -----

Límites: PARCELA I -----

N.- Monte "MURIAS Y NAVALLON" -----

E.- Monte de vecinos de Murias -----

S.- Propiedades particulares de vecinos de Murias y Donin -----

O.- Propiedades particulares de vecinos de Murias y Donin -----

PARCELA II -----

N.- Propiedades particulares de Sevane -----

E.- Monte de vecinos de Murias -----

S.- Propiedades particulares de vecinos de Murias -----

O.- Propiedades particulares de vecinos de Murias y Donin -----

Superficie: 47 (CUARENTA Y SIETE) -----

Estado Forestal: 45 (CUARENTA Y CINCO) Há. arboladas y 2 (DOS) Há. inforestales. -

Con arbolado perteneciente a la Entidad propietaria del suelo: - - - - -

Con vuelo creado por el ICONA procedente de repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior que se convierte y anula: 45 (CUARENTA Y CINCO) Há. - - - - -

Sin vegetación arbórea: 2 (DOS) Há. - - - - -

Servidumbres: - - - - -

3.ª El suelo continuará perteneciendo a los vecinos que integran la Sociedad Agraria de Transformación 542 - XUGA. - - - - -

que aporta al Convenio:

a) Su participación en el vuelo creado en virtud del Consorcio anterior.

b) Los terrenos descritos en la cláusula segunda.

c) El arbolado de su pertenencia existente en los mismos que se citan en la cláusula segunda (táchese si no existiese).

4.ª La Consellería de Agricultura, aporta al Convenio su participación en el vuelo creado en virtud del anterior Consorcio y las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del Convenio.

En la correspondiente cuenta de gastos, el 50 por ciento se contabilizará en concepto de subvención. El restante 50 por ciento como anticipo reintegrable al interés del 1% del Banco de España.

Asimismo satisfará la Consellería de Agricultura, el importe total que corresponda de la cuota empresarial de la Seguridad Social Agraria. Este pago tendrá la consideración de anticipo y como tal se recogerá en la cuenta del Convenio.

5.ª Como primera partida de la cuenta del Convenio se consignará el saldo acreedor resultante de actualizar las cuentas de gastos e ingresos de los Consorcios anteriores, que quedarán extinguidas. Dicho saldo, que será la diferencia entre la suma de las partidas de gastos sufragados por la Consellería de Agricultura, y los ingresos de ésta, se considerará anticipo y, a partir del mismo, se aplicará a la nueva cuenta el régimen previsto de subvenciones y anticipos.

La relación de Consorcios a convertir, es como sigue: 47 Há. del monte "MAVALLON", -
LU-3035 - - - - -

6.ª Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas serán aprobados por la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural, de la Consellería de Agricultura.

7.ª De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado creado durante la vigencia del Convenio, y del incorporado al mismo, según la cláusula 1.ª, apartado b), la Consellería de Agricultura se reservará el 30 por ciento y entregará el 70 por ciento restante del terreno.

De los ingresos obtenidos en los aprovechamientos del arbolado preexistente en el monte y por tanto perteneciente a la Entidad propietaria del suelo, la Consellería de Agricultura, recibirá el - - - por ciento y la Entidad propietaria el - - - por ciento restante.

Si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación de la Consellería de Agricultura, excediera del saldo acreedor existente en ese momento, en concepto del anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, se entregará el exceso a la Entidad propietaria. Los ingresos obtendidos de los restantes aprovechamientos, que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del vuelo, corresponderán al titular del suelo.

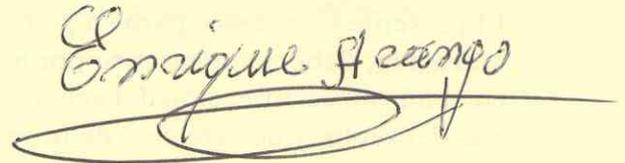
- 8.ª En el caso de incendio el Servicio de lo Forestal Provincial de la Consellería de Agricultura procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado distribuyendo el importe que se obtenga con arreglo a las normas establecidas en el Convenio y a la restauración de la masa arbórea en las mismas condiciones económicas que el Convenio establece para el resto de los trabajos.
- 9.ª El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por los representantes autorizados por ambas partes, figurando en el mismo certificación del acuerdo con el "quorum" legal de la entidad o entidades propietarias del suelo, y designación de la persona autorizada a efectos de la firma del Convenio. Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo, la Consellería de Agricultura asumirá la posesión del vuelo que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo que, sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.
- 10.ª La duración de este Convenio será por un período de treinta años.
Transcurrido dicho período y si la Consellería de Agricultura con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula séptima, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de su titular.
En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.
En el caso de que el saldo acreedor de la Consellería de Agricultura se hubiera cubierto antes de que transcurra el plazo de duración del Convenio, se considerará éste tácitamente renovado, de no existir manifestación expresa de una de las partes.
En cualquier momento podrá cancelarse el Convenio previo abono a la Consellería de Agricultura del saldo pendiente.
La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- 11.ª Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo, los caminos quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor de la Consellería de Agricultura si ésta lo precisare.
- 12.ª ~~En el presente convenio se garantiza la repoblación forestal en el monte objeto de este convenio con~~ El monte está plantado con P. sylvestris, P. pinaster y P. radiata. - - - - -
- 13.ª El Convenio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa de la Consellería de Agricultura y dentro de la misma se resolverán por el Director General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural.
Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante la Consellería de Agricultura en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso-administrativo.

CERTIFICO: Que las cláusulas que anteceden han sido aprobadas por esta Entidad, cumpliéndose el requisito del «quorum», en sesión celebrada el día uno de Abril de 1.987 habiéndose designado a D. José Deiros Fernández, Presidente de la S.A.T. representante de esta Entidad a efectos de la firma del Convenio.

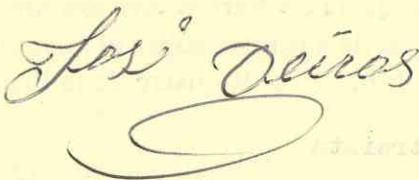
Y para que conste, expido la presente Certificación en Sevane (Becerreá) a treinta de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.-

EL SECRETARIO,

V.º B.º



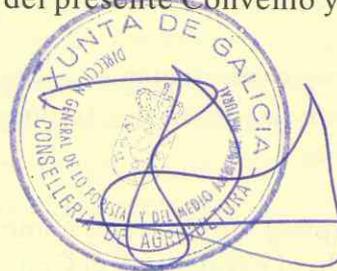
El PRESIDENTE DE LA S.A.T.



Fdo.: Enrique Arango Gómez.

Fdo.: José Deiros Fernández.

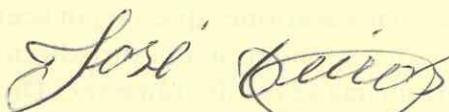
D. JOAQUIN BUERGO DEL RIO Director General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de la Consellería de Agricultura de la Xunta de Galicia, da su conformidad a las Bases del presente Convenio y propone su firma.



A la vista de la anterior propuesta se firma el presente Convenio en Santiago de Compostela a 2 de marzo de 19 89

Por la propiedad,

Por la Consellería de Agricultura,



D. José Deiros Fernández.
D. Enrique Arango Gómez.
D. Horacio Trabado Fernández.
D. José Gómez Fernández.
D. Nicomedés Gómez Deiros.

En Sevane, del término municipal de Becerreá, siendo las diez horas del día treinta de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, se reúnen los vecinos que integran la Junta Directora de la Sociedad Agraria de Transformación número 542-XUGA, cuyos nombres se indican al margen.

Por unanimidad acuerdan:

1ª.- Proponer a la Consellería de Agricultura la aprobación de las Bases de un Convenio que afecte al monte de su propiedad, de las siguientes características:

NOMBRE: "NAVALLÓN" .-

SUPERFICIE: CUARENTA Y SIETE (47,- Has.) Hectáreas.-

LIMITES:

PARCELA I

Norte.- Monte "MURIAS Y NAVALLÓN".-

Este .- Monte de vecinos de Murias.-

Sur .- Propiedades particulares de vecinos de Murias y Donin.

Oeste.- Propiedades particulares de vecinos de Murias y Donin.

PARCELA II

Norte.- Propiedades particulares de Sevane.-

Este .- Monte de vecinos de Murias.-

Sur .- Propiedades particulares de vecinos de Murias.

Oeste.- Propiedades particulares de vecinos de Murias y Donin.

2ª.- Solicitar de la Consellería de Agricultura que el nuevo Convenio, que incluye 47,- Hectáreas del monte "NAVALLÓN", con Consorcio suscrito entre el Patrimonio Forestal del Estado y el Ayuntamiento de Becerreá, anule y sustituya, en la parte que les afecta, a dicho Consorcio.-

3ª.- Autorizar al Presidente de la Sociedad, para la firma del Convenio.-

Y no habiendo mas asuntos que tratar, se cierra la presente Acta, en el lugar y fecha anteriormente citados.-

José Deiros

Enrique Arango
Nicomedés Gómez

José Gómez

Horacio Trabado